

## **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

A los Afiliados de  
CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC "CAXDAC":

1. En cumplimiento de los artículos 208 y 209 del Código de Comercio, he auditado los balances generales de la Administradora de la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC "CAXDAC" a 31 de diciembre de 2010 y 2009 y de los Fondos de Vejez, Invalidez, Sobrevivientes y Extralegal, administrados por ésta, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el fondo de reservas y de flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas.
2. Dichos estados financieros, adjuntos a éste informe, son preparados bajo la responsabilidad de la Administración de CAXDAC de acuerdo con las prácticas contables descritas en las Notas adjuntas, dado que, en ellos se refleja el resultado de su gestión. La responsabilidad de la administración incluye: a) Diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno relevante para asegurar que la preparación y presentación de los estados financieros esté libre de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error. b) Seleccionar y aplicar políticas contables adecuadas y c) Hacer estimaciones de saldos contables que sean razonables de acuerdo con las circunstancias. Entre mis funciones como Revisor Fiscal, establecidas en el Código de Comercio, se encuentra la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en mis exámenes de los mismos.
3. Efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo cumpliendo requisitos éticos de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a sí los estados financieros están libres de errores importantes en su contenido. Las normas de auditoría incluyen: a) el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas en los estados financieros; b) la evaluación de las normas y principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, y c) la evaluación general de la presentación de los estados financieros. También he obtenido de la Gerencia, funcionarios y empleados de CAXDAC, y de terceros, la información que he juzgado necesaria para llevar a cabo mis funciones. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para mi opinión.
4. En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, fielmente tomados del sistema computarizado del cual se imprimen los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera, respecto de todo lo importante, de la Administradora de la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC "CAXDAC" y de los cuatro Fondos administrados por ésta a 31 de diciembre de 2010 y 2009, el resultado de sus operaciones, los cambios en el fondo de reservas y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas prescritas por la Superintendencia Financiera y, en lo no previsto por ellas, con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales, fueron aplicados sobre bases uniformes. CAXDAC ha dado cumplimiento a la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y las subsiguientes que la complementan.

5. CAXDAC ha dado cumplimiento a aquellos aspectos, que en relación con sus actividades, son aplicables del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio. En mi opinión, los procedimientos administrativos utilizados son adecuados para controlar el riesgo que puede generar la actividad crediticia del Fondo Extralegal. Igualmente CAXDAC ha dado cumplimiento, a los procedimientos de control, en lo relativo al Sistema de Administración de Riesgos de Mercado SARM.
6. Mi revisión no puso de manifiesto ninguna deficiencia de importancia, que no fuera corregida oportunamente, en cuanto a que: a) la contabilidad de CAXDAC se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; b) las operaciones registradas en los libros de contabilidad de CAXDAC y los actos de los administradores y la Junta Directiva se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados; c) la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; d) la información contable del informe de gestión concuerda con la de los estados financieros; y e) la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular, la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base, ha sido tomada de los registros y soportes contables, sus pagos son realizados oportunamente. El sistema de control interno de CAXDAC, de Administración del Riesgo Operativo (SARO) del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y del riesgo crediticio, así como la conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder, es adecuado. Según se indica en la Nota 13 de la Administradora, CAXDAC no ha considerado necesario provisionar el impacto de los diferentes riesgos a los que está expuesta, lo cual consideramos apropiado. Las recomendaciones presentadas sobre dichos sistemas han sido comentadas a la Administración, sobre ellas se han venido tomando las acciones respectivas y se han presentado en documentos separados a la Dirección.
7. Según se describe en la Nota 16 a los estados financieros del Fondo de Vejez, el déficit actuarial de AVIANCA estimado por CAXDAC a 31 de Diciembre de 2010, con base en las reservas acumuladas a esa fecha y el cálculo actuarial provisional a 1 31 de diciembre de 2010, ascendía a \$472.398.849.824, más los bonos pensionales por valor de \$23.114.829.539 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$495.513.679.363. El recaudo de las reservas pensionales está sujeto al cumplimiento de la empresa en el pago de sus obligaciones pensionales. En Septiembre y Diciembre de 2009, CAXDAC interpuso Recurso Extraordinario de Casación contra las Sentencias en segunda instancia proferidas en su contra y a favor de SAM y AVIANCA respectivamente, relativas a la demanda del 16 de Febrero de 2006 de CAXDAC, por obligaciones pensionales relacionadas con la emisión de bonos, cálculos actuariales y constitución de garantías.

El 4 de septiembre de 2009 AVIANCA Y SAM publicaron el aviso de fusión, a través del cual AVIANCA absorbe a SAM sin liquidación. A pesar que la Junta Directiva de CAXDAC aprobó por unanimidad exigir el otorgamiento de garantías de pago de los créditos laborales de que trata el artículo 175 del Código de Comercio, mediante providencia del 3 de diciembre de 2009 el juzgado de conocimiento negó la solicitud de CAXDAC de que se ordenara la suspensión de la fusión hasta tanto no se le otorgaran las garantías para el pago de dichos créditos laborales. Se señaló fecha para presentar alegatos el día 21 de febrero de 2011. AVIANCA, informó que no es posible otorgar las garantías y reiteran que se someten al trámite del proceso.

8. Tal como se indica en la Nota 16 a los estados financieros del Fondo de Vejez, CAXDAC desistió, por integración del cálculo actuarial, de sus reclamos o demandas contra los anteriores accionistas de ACES, AVIANCA y/o SAM respecto a las obligaciones de ACES para con el fondo de pensiones relacionadas únicamente con los pilotos empleados por ACES, con base en el Acuerdo Global de Conciliación firmado el 29 de Septiembre de 2008 con los anteriores accionistas de ACES y AVIANCA. A 31 de Diciembre de 2010 el déficit actuarial del régimen de transición de esta empresa, ascendía a \$10.867.804.443, más los bonos pensionales por valor de \$5.658.002.286 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$16.525.806.729. Dicho monto fue estimado con base en las reservas acumuladas a esa fecha y el cálculo actuarial provisional a 31 de diciembre de 2010. Las sumas recaudadas y pendientes de recaudo a la fecha de cierre se describen en la nota antes mencionada.
9. De acuerdo con lo indicado en la Nota 16 de los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe la evolución del proceso de liquidación de la empresa INTERCONTINENTAL DE AVIACION S.A.

El déficit actuarial de esta empresa estimado por CAXDAC ascendía a 31 de Diciembre de 2010 al monto del último cálculo actuarial provisional disponible a 31 de diciembre de 2010, es decir, \$11.514.049.991, más los bonos pensionales por valor de \$697.925.539 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$12.211.975.530. Las reservas de esta entidad se agotaron en febrero de 2008. Mediante Auto del 1 de febrero de 2011, la Superintendencia de Sociedades aprobó el cálculo actuarial a cargo de esta empresa por la vigencia fiscal 2009, el cual asciende a la suma de \$17.694.598.299 el cual incluye lo correspondiente a otros Fondos de Pensiones, diferentes de CAXDAC. Según lo informado por la administración de CAXDAC, aunque en éste momento no se tengan probabilidades de recaudo, ante cualquier posibilidad que se abra en el futuro, se realizaran las gestiones de recuperación del déficit actuarial.

10. Según se menciona en la Nota 16 a los estados financieros del Fondo de Vejez el proceso de liquidación de la Sociedad AEROEXPRESO BOGOTA S.A. APSA, fue declarado terminado por la Superintendencia de Sociedades y debidamente registrado en la Cámara de Comercio.

La demanda presentada el 18 de diciembre de 2009 por CAXDAC ante el Juzgado Octavo Civil de Bogotá en la cual se pretende se declare responsables a los accionistas y administradores de AERO EXPRESO BOGOTA S. A. fue aceptada. Los demandados no contestaron la demanda en término, por lo que el proceso entró al despacho para resolver.

El déficit actuarial estimado por CAXDAC a 31 de Diciembre de 2010, con base en las reservas acumuladas a esa fecha y el cálculo actuarial provisional a 31 de diciembre de 2010, ascendía a \$8.129.698.836, más los bonos pensionales por valor de \$2.056.930.390 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$10.186.629.226. La recuperación de la reserva pensional está sujeta al resultado de dicho proceso. Las acciones de CAXDAC contra los socios de APSA se describen en la Nota 16.

11. En la Nota 16 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe la evolución del proceso de liquidación obligatoria de Heliandes. Debido a que no se tienen reservas de esta empresa, el déficit actuarial de la misma ascendía a 31 de Diciembre de 2010 al monto del cálculo actuarial estimado por CAXDAC a 31 de diciembre de 2010, es decir \$680.766.583. De acuerdo con lo informado por la Administración CAXDAC evaluará la posibilidad de iniciar acciones contra los socios, de ser procedente y viable.

12. En la Nota 16 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe la evolución del proceso de liquidación obligatoria AEROTRANSPORTES CASANARE S.A. AEROTACA. Debido a que no se tienen reservas de esta empresa, el déficit actuarial asciende a 31 de Diciembre de 2010 al monto del cálculo actuarial estimado por CAXDAC a 31 de diciembre de 2010, es decir \$2.917.380.320, más los bonos pensionales por valor de \$368.276.414 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$3.285.656.734. No obstante, Mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2010 se aprobó por la Superintendencia de Sociedades el cálculo actuarial del periodo fiscal 2009, por valor de \$5.084.809.094, el cual incluye lo correspondiente a otros Fondos de Pensiones, diferentes de CAXDAC. La recuperación de la reserva pensional está sujeta a la disponibilidad de recursos con los que cuente la liquidación para atender las obligaciones pensionales.
13. Tal como se describe en la Nota 16 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se han presentado tres demandas de HELICOL, en las que se argumenta un reconocimiento ilegal de la pensión de jubilación por parte de CAXDAC. En dicha nota se indica las acciones adelantadas por CAXDAC.
14. De acuerdo con lo mencionado en la Nota 1 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se han presentado diferencias de interpretación de lo indicado en el párrafo transitorio No. 2 del acto legislativo 01 de 2005 sobre la vigencia de los regímenes pensionales especiales, expirados el 31 de julio de 2010.

En relación con éste tema se presentó una demanda ordinaria en contra de CAXDAC cuyo detalle se encuentra en la nota descrita. El 4 de octubre de 2010 la Superintendencia Financiera, ratificó la posición que hasta la fecha había asumido la administración de CAXDAC, mencionando en sus consideraciones que "...A partir del 31 de julio de 2010, los afiliados a esa Caja que resultaban beneficiarios del régimen de pensiones especiales transitorias y no reunieron a esa fecha los requisitos para pensionarse, deberán cumplir en su totalidad, para efectos de la pensión de vejez, lo señalado en los artículos 33 y 34 de la Ley 100 de 1993", con sus modificaciones en la Ley 797 de 2003.

15. En la Nota 16 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe las acciones adelantadas por CAXDAC respecto a las reservas pensionales de la Compañía Viarco Ltda. Debido a que no se tienen reservas de esta empresa, el déficit actuarial ascendía a 31 de Diciembre de 2010 al monto del cálculo actuarial estimado por CAXDAC a esta misma fecha, es decir \$691.658.561. La recuperación de las reservas pensionales está sujeta a los resultados que puedan tener las acciones iniciadas por CAXDAC.
16. Tal como se indica en la Nota 1 a los estados financieros del Fondo de Vejez, en enero de 2004 las reservas del fondo de empresas no aportantes se extinguieron. Hasta Diciembre de 2010 se han cancelado, con cargo a los gastos del Fondo de Vejez, un total de mesadas por \$23.224.659.787 (\$507.366.843 en Diciembre de 2010) por este concepto. Dichas sumas se han venido registrando con cargo a los gastos del Fondo de Vejez.

Respecto al tratamiento operativo y contable adoptado por CAXDAC, en las comunicaciones en las cuales la Superintendencia Financiera aprobó los estados financieros de CAXDAC a 31 de diciembre de 2006 y 2005, dicha entidad le informó a CAXDAC que no compartía el procedimiento adoptado. Así mismo en comunicación No. 20030 35137-11 del 17 de Junio de 2004 la Superintendencia le había informado a CAXDAC la decisión de "oficiar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que por su intermedio eleve la correspondiente consulta a la Sala de Consulta y Servicio del Honorable Consejo del Estado". El tratamiento contable adoptado desde Enero de 2004 se mantiene, dado que la administración de CAXDAC ha considerado que el cumplimiento de las obligaciones pensionales se debe atender, teniendo en cuenta la naturaleza comunitaria y solidaria del fondo que administra, criterio que considero apropiado. El monto del déficit actuarial estimado de las empresas no aportantes asciende a \$74.604 millones aproximadamente.

Según acta de Junta Directiva No. 1776 de septiembre de 2010, CAXDAC consideró conveniente suspender la facturación a algunas empresas, por cuanto se tiene establecido que no se logrará pago alguno y si generan costos para la entidad. Esas empresas desde hace más de cuatro años no tienen domicilio identificado, 37 son no aportantes, tiene registradas a su cargo cuentas por valor de \$14.252 millones y el cálculo actuarial que ascendía a \$15.870 millones. En relación con las 26 empresas restantes, estas tienen reservas en CAXDAC por valor de \$6.559 millones, suma que es menor al valor de los cálculos que se estima a esa fecha en \$6.671 millones, y unas cuentas por cobrar de \$4.519 millones. Adicionalmente, en los procesos judiciales iniciados por CAXDAC no han permitido identificar bienes ni propietarios solventes que permitan efectivizar las medidas de embargo y secuestro de bienes, así como tampoco han renovado su matrícula mercantil desde hace más de 6 años, están en concordato, liquidadas, o se han disuelto por cumplimiento de la causal estatutaria.

17. En la Nota 16 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe las acciones adelantadas por CAXDAC respecto a la participación de la Superintendencia de Puertos y Transportes en la aprobación de los cálculos actuariales de las compañías que pueden afectar el monto a reclamar por CAXDAC sobre los pasivos pensionales. Igualmente allí se describen las acciones legales de CAXDAC contra la circular 010 de 2009 emitida por dicha Superintendencia, que, en su concepto afecta el normal funcionamiento de la entidad.
18. En la Nota 13 a los estados financieros de la Administradora, se describe la demanda por proceso verbal presentada por Central Charter de Colombia S.A. contra CAXDAC los miembros principales de la Junta Directiva, el Presidente y el Vicepresidente Jurídico, así como las acciones adelantadas por CAXDAC. La Caja, cuenta con una póliza de seguros con cobertura para dicho proceso.
19. Como se indica en la Nota 16 a los estados financieros de la Administradora, en enero de 2011 CAXDAC reconoció en sus registros contables el valor a reintegrar al Fondo de Vejez, por la suma de \$517.287.997, correspondiente al excedente del Fondo de Administración del año 2010 (\$525.114.050), menos las compras de activos efectuadas durante 2010 (\$187.466.877), más las depreciaciones (\$98.052.469) y amortizaciones causadas en 2010 (\$81.588.355). Dicha suma fue reintegrada el 31 de Enero de 2011. El procedimiento utilizado para determinar el monto a devolver al Fondo de Vejez fue ordenado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución No. 1119 del 3 de junio de 2010.
20. Tal como se indica en las Nota 16 del Fondo de Vejez, Notas 8 de los Fondos de Invalidez y Sobrevivientes y Nota 15 de la Administradora, se tienen algunas contingencias sobre las cuales existe incertidumbre del resultado final de las mismas.

Luz Mila Ballesteros Oyola  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 40277 -T  
Miembro de América Advising & Auditing Services  
AAAS Ltda.

Bogotá D.C., Colombia,  
20 de Enero de 2011, excepto por lo  
mencionado en el párrafo 19 y en la Nota 1,  
a los estados financieros de la administradora  
cuya fecha es 31 de Enero de 2011.